

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA
CARRERA 15 NRO. 30-13-Tel.: 6427749**

**OFICIO CIRCULAR Nro. 1487
07 de diciembre de 2021**

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL y/O DIRECTOR COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co**

**Referencia: URGENTE MEDIDA PROVISIONAL
RADICADO: 2021-0087
PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: IVAN AVILA RODRIGUEZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD ESAP
VINCULADO: DIRECCION DE TRANSITO SABANA DE TORRES**

Con la presente, me permito notificar que mediante auto de la fecha, este Despacho ADMITIO la acción de tutela impetrada por IVAN AVILA RODRIGUEZ, identificado con C.C. Nro. 79.512.739 de Bogotá, quien actúa en causa propia, en contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD ESAP en el marco de la CONVOCATORIA DE MUNICIPIOS DE 5TA Y 6TA CATEGORIA-ALCALDIA SABANA DE TORRES por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y A LAS CONDICIONES JUSTAS, EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS DEL TRABAJO y el ACCESO A CARGOS PUBLICOS. Vincúlese a la ALCALDIA DE SABANA DE TORRES-DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANA DE TORRES por el interés o la responsabilidad que puedan tener en el presente asunto.

Como consecuencia de la admisión de la presente acción de tutela, el Despacho dispone NOTIFICAR por el medio más expedito al Representante Legal y al Director de Administración de Carrera Administrativa de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, al Rector de la UNIVERSIDAD E.S.A.P y al Director de TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANA DE TORRES; dando traslado en copia digital del texto de la acción de tutela y de sus anexos y en especial la pretensión de la misma, a fin de que las entidades accionadas y vinculadas dentro del término máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, rindan un informe acerca de los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando las pruebas que pretenden hacer valer y puedan ser del conocimiento del despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar una presunta violación de los derechos fundamentales enunciados en precedencia y además para que con la contestación de la acción de tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

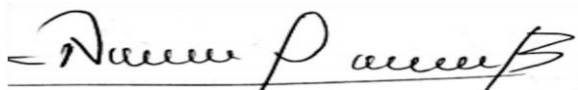
Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL impetrada por el aquí accionante, desde ya se pronuncia el despacho en el sentido de CONCEDER la misma, suspendiendo la presentación de las pruebas escritas programada para el 19 de diciembre de 2021 en desarrollo del Proceso de Selección DE AGENTES DE TRANSITO

PARA MUNICIPIOS DE 5TA Y 6TA CATEGORIA DE LA ALCALDIA DE SABANA DE TORRES dentro de la Convocatoria 381 de 2020 OPEC 124419, hasta tanto se haya fallado la presente acción de tutela.

Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso con la advertencia a las entidades accionadas y vinculadas que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19,20 y 52 Decreto 2591 de 1991.

En virtud de lo anterior se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVILCNSC, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, PUBLIQUE en su página Web el contenido del presente auto, al igual que texto de la demanda con el fin de que los concursantes dentro de la CONVOCATORIA 318 DE 2020 OPEC 124419 PARA MUNICIPIOS DE 5TA Y 6TA CATEGORIA puedan intervenir en el presente trámite ejerciendo sus derechos de contradicción y defensa y dentro del término de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, si a bien tienen se pronuncien al respecto.

Atentamente,



NAZZLLY AMPARO SOLANO BOTELLO
Secretaria ad-hoc